

Expediente: **351/23**

Carátula: **POSLEMAN ALBERTO LEONARDO C/ VALDEZ OSCAR RENE Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **07/03/2025 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201598118 - VALDEZ, OSCAR RENE-DEMANDADO

900000000000 - VALDEZ, NELSON DARIO-DEMANDADO

900000000000 - VALDEZ, SANTOS ORLANDO-DEMANDADO

900000000000 - VALDEZ, CARLOS LUCIANO-DEMANDADO

900000000000 - VALDEZ, VIDAL ROLANDO-DEMANDADO

900000000000 - JIMENEZ, MARCELO DANIEL-DEMANDADO

900000000000 - ARRIOLA, ROSA SOLEDAD-DEMANDADO

20295322552 - POSLEMAN, ALBERTO LEONARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 351/23



H20901743432

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: POSLEMAN ALBERTO LEONARDO c/ VALDEZ OSCAR RENE Y OTROS s/ REIVINDICACION - EXPTE N° 351/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de marzo del año 2025 siendo las 09:00 horas,comparecen por ante el Sr. Juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. ALBERTO LEONARDO POSLEMAN como parte actora, el Dr. SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA como patrocinante del actor.

El Sr. VALDEZ OSCAR RENE como parte demandada, el Dr. DANIEL NESTOR BULACIO como apoderado de la parte demandada No se encuentran presentes en esta audiencia.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase parcialmente la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

En cuanto a los oficios a:

- REGISTRO INMOBILIARIO no se admite por no ser un hecho contradicho
- DIR. GRAL DE CATASTRO no se admite por no ser un hecho contradicho
- El Expte. 75/2000 no se admite atento a la documental agregada en autos

Se hace constar que los oficios dirigidos a ESTACION EXPERIMENTAL OBISPO COLOMBRES serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a CENTRO DE AGRICULTORES CAÑEROS DE TUCUMAN, INTA, serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento. No se libra oficio a juzgado Civil 1 por ya formar parte de la OGA Civil.

3) Declaración de Parte: admítase la prueba ofrecida por el actor. Se admite bajo la modalidad de interrogatorio libre.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **18 de junio del 2025 a las 09:00 horas**.

Estando presente el Sr. **POSLEMAN ALBERTO LEONARDO** queda notificado en pleno derecho, a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **18 de junio del 2025 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a ANA LIA DEL VALLE FRIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

5) Pericial Ing Agronomo: admítase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero agronomo el cual dá como resultado al Ing. PABLO DANIEL VARGAS - MP. 1488 - 3816090183. El cual luego de un llaado telefónico acepta el cargo.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en \$150000 el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

6) Inspeccion ocular: no se admite por ya constar una inspección ocular en autos.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 18 de junio del 2025 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 06/03/2025

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.